



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/698/2022

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC

DONOUGH

Mexicali, Baja California, a doce de septiembre de dos mil veintitres; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/698/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha catorce de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexicali**, la cual quedó registrada con el número de folio **020058722000484**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veintisiete de junio de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en veintisiete de junio de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día nueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/698/2022**; requiriéndose al sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexicali**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracciones IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere

el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"[...] Quiero conocer de los perfiles de primer nivel de la Secretaría del Ayuntamiento y la Presidencia Municipal si cumplen con lo requerido por el manual de organización y de procedimientos, específicamente en las áreas que sean de enfoque jurídico (jurídico, transparencia, registro civil, Jueces Calificadores) y en el caso de que no sean afines a, especificar y justificar el por que no se cuenta con un perfil adoc [...]" (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...] MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 27 DE JUNIO DEL 2022.

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD SE INFORMA LO SIGUIENTE:

Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le comento que a continuación encontrará la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados.

SECRETARIA

Se envía Respuesta emitida por la Coordinación Administrativa

PRESIDENCIA

SE ENVÍA EN ARCHIVO ADJUNTO, RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 020058722000484.

OFICIALIA MAYOR

De conformidad con las atribuciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, me permito hacerle de su conocimiento que no es la competente para proporcionar lo solicitado, por lo que la información deberá solicitarla a la Secretaría del Ayuntamiento, y a la Presidencia Municipal, toda vez que las dependencias anteriormente mencionadas elaboran su propio manual de organización.

Me permito informarle que los jefes de departamento de Registro Civil, Jurídico, Jueces Calificadores y Subdirector Jurídico de la Secretaría, cuentan con título profesional en la carrera de Licenciatura en Derecho, sus Curriculum completos los puede encontrar en el link <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index>.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente


LIC. COLUMBA VANESSA GASTELUM GRIJALVA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
(SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO)



RESPUESTA:

En relación a la solicitud de información del perfil del **Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia**, se informa que se encuentra disponible para su consulta, el curriculum de Titular en comento, así como los manuales de organización y de procedimiento de la Oficina de la Presidencia Municipal, en la página de Transparencia del Gobierno de Mexicali <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index.php> en la opción de administración en las pestañas correspondientes a **CURRÍCULUMS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**.

Asimismo, cabe mencionar que el Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia, cuenta con licenciatura y Maestría en áreas afines a la administración, las cuales le brindan las capacidades y habilidades necesarias para dirigir y generar soluciones en dicha área.

“... PLATO DE TRANSPARENCIA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

[...]” (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“No especifica la respuesta de presidencia en lo que pregunté, al contrario de las demás dependencias.” (Sic).

Así mismo, el sujeto obligado otorgo la **contestación** del presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto le informo que, conforme a las atribuciones establecidas en el capítulo segundo relativo a la Oficina de la Presidencia Municipal, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; dicha dependencia no cuenta con ninguna área con enfoque jurídico. Sin embargo, se respondió con la información del área de transparencia, solicitada de manera específica en la solicitud de información en comento. Así mismo, se indicaba que dicho titular contaba con el perfil requerido para el área anteriormente mencionada toda vez que cuenta con licenciatura y maestría afines a la administración; así mismo, se indicaba y se proporcionaba el link donde se encontraba la información relativa a la información de transparencia del Gobierno de Mexicali, que contiene los currículums de los funcionarios que encabezan el Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Así mismo, se anexa a este documento el curriculum vitae, del Titular que se encontraba a cargo de la Unidad Coordinadora de Transparencia, al momento de responder dicha solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 169 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, pido se me tenga por atendida y sustanciada la solicitud de información correspondiente para la contestación al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



Raymundo Garcia Ojeda

"JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA"



GOBIERNO
DE MEXICALI

HABILIDADES E IDIOMAS

HABILIDADES CARACTERÍSTICAS:

- **LIDERAZGO:** Capacidad para incluir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones para lograr fines y objetivos que involucren a personas y grupos dentro de un marco de valores.
- **COMUNICACIÓN:** Establecer contacto y entendimiento de manera individual y grupal.
- **ANALÍTICO:** Priorizar el entendimiento y las condiciones para emitir juicios.
- **PLANIFICADOR:** Establecer procedimientos para los logros personales y profesionales.
- **VISIONARIO:** Identificar nuevas oportunidades de crecimiento.
- **MAXIMIZADOR:** Priorizar y elevar el potencial de crecimiento con mi equipo de trabajo.

Español 
 Inglés 

Software : Excel, Word, PowerPoint, Outlook, Illustrator, WordPress, PowerPoint, Microsoft Outlook.

ACTITUD

- Gusto por trabajar con gran número de personas y enseñar
- Entusiasta
- Positivo
- Colaborador
- Orientado a metas y resultados
- Acepto responsabilidades por mis resultados y soy receptivo a críticas y/o sugerencias de mis superiores y compañeros de trabajo
- Gran deseo de superación personal y profesional
- Iniciativa propia de reconocer y premiar a quien lo merece
- Persistente y empeñoso

VALORES

- Honesto
- Justo
- Respetuoso
- Íntegro

EDUCACIÓN

Desde 1990
Mexicali, México

- Especialidad en Control Total de Calidad.
- Diplomado en Dirección de Personal.
- Diplomado en Formación de Valores para una Educación de Calidad, Centro de Estudios Universitarios 16 de Septiembre. Mexicali, Baja California.
- Maestría en Alta Dirección; Centro de Estudios Universitarios (CEU) 16 de Septiembre. Mexicali, Baja California
- Diplomado en Desarrollo de las Estrategias Didácticas en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Centro de Estudios Universitarios (CEU) 16 de Septiembre. Mexicali, Baja California

**LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA Y SUPERIOR (CETYS)**

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2020 a la Fecha
Mexicali, México

Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia, Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

2013-2016

Mexicali, México

Subdirector de Comunicación Social, Congreso del Estado de Baja California, ene 2013-ago 2016

2011-2020

Mexicali, México

DOCENCIA Y MATERIAS IMPARTIDAS:

-DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS GÓMEZ MORIN.

- Materias de Administración Básica y de Administración de Alimentos.

-DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA.

- Materia Planeación Estratégica.

-DOCENTE DE LA UNIDEP (Universidad del Desarrollo Profesional).

- Materia de Desarrollo de Emprendedores
- Materia Introducción a la Administración e Introducción a los Negocios
- Materia Seminario de Recursos Humanos y Evaluación del Desempeño por Objetivos

-DOCENTE DE CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 16 DE SEPTIEMBRE.

- Materia de Administración 1 y 2.
- Mercadotecnia.
- Administración de personal 1 y 2.

-TALLERES Y SEMINARIOS:

- Taller de Líderes.
- Investigación de Mercados.
- Administración de Ventas
- Desarrollo de Nuevos Productos
- Liderazgo
- Desarrollo Organizacional
- Cultura Organizacional
- Microeconomía
- Seminario de Mercadotecnia.

-DOCENTE EN LA FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC)

- Materia de Administración de Recursos Humanos, Sept 2014-Sept 2016.

1984-1985
Guadalajara Jalisco

INSTRUCTOR DE MUSICA
ESCUELA DE MUSICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

[...] (Sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones integrantes en el presente recurso de revisión, es preciso revisar la información proporcionada respuesta primigenia, donde medularmente informó lo siguiente:

...

Por lo anterior, me permito solicitar de la manera más atenta, se haga llegar a la suscrita, la información de su competencia y que se encuentre en el área a su cargo, referente a lo peticionado, para efecto de tratar la debida atención.

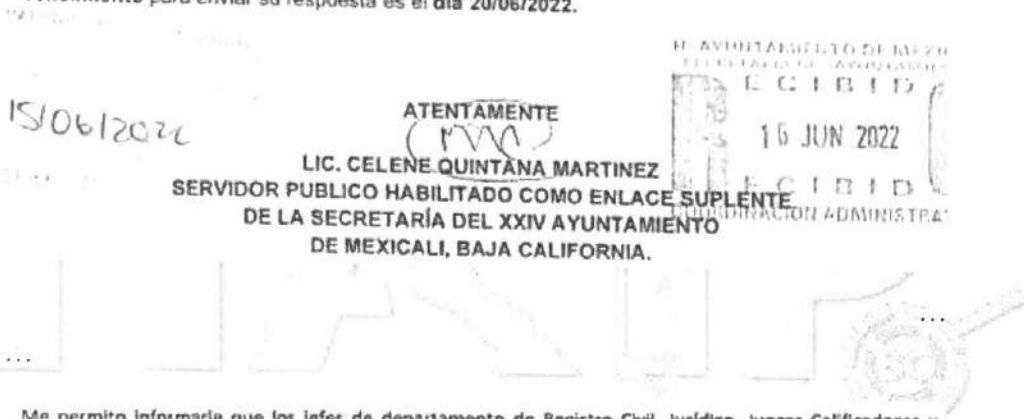
De igual forma se hace de su conocimiento que atendiendo al art. 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la sanción por no atender a los solicitado, pudiese ser de una amonestación pública o una multa que va desde 150 hasta 1,500 salarios mínimos.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la pronta atención al presente, recordándole que, de conformidad a lo establecido por el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la **fecha de vencimiento para enviar su respuesta es el día 20/06/2022**.

15/06/2022


ATENTAMENTE
(MVC)
LIC. CELENE QUINTANA MARTINEZ
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO COMO ENLACE SUPLENTE
DE LA SECRETARÍA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RECIBIDO
16 JUN 2022
RECIBIDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



Me permito informarle que los jefes de departamento de Registro Civil, Jurídico, Jueces Calificadores y Subdirector Jurídico de la Secretaría, cuentan con título profesional en la carrera de Licenciatura en Derecho, sus Curriculum completos los puede encontrar en el link <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index>.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

LIC. COLUMBA VANESSA GASTELUM GRIJALVA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
(SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO)

RECIBIDO
21 JUN 2022
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

...

RESPUESTA:

En relación a la solicitud de información del perfil del Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia, se informa que se encuentra disponible para su consulta, el curriculum de Titular en comento, así como los manuales de organización y de procedimiento de la Oficina de la Presidencia Municipal, en la página de Transparencia del Gobierno de

Mexicali <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index.php> en la opción de **administración** en las pestañas correspondientes a **CURRÍCULUMS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.**

Asimismo, cabe mencionar que el Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia, cuenta con licenciatura y Maestría en áreas afines a la administración, las cuales le brindan las capacidades y habilidades necesarias para dirigir y generar soluciones en dicha área.

De una revisión de la información remitida El Órgano Garante advierte de la liga de acceso lo siguiente:

...

...

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO



CURRICULUMS

DEPENDENCIAS



PARAMUNICIPALES



Información Pública
Haz Click

En atención a la Disposición General Tercera fracción de las POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARAN LA PUBLICIDAD QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS de los L. Sistema Nacional de Transparencia, se pone a disposición la información pública de oficio de esas personas en cumplimiento de las obligaciones de transparencia de artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a que se refiere la Ley de Transparencia Estatal.

Manuales de Organización

DEPENDENCIAS

- Administración Urbana
- Bibliotecas
- Comunicación Social
- Desarrollo Rural y Delegaciones
- Obras Públicas
- Oficina Mayor
- Presidencia
- Protección al Ambiente
- Relaciones Públicas
- Secretaría del Ayuntamiento
- Seguridad Pública Municipal
- Servicios Públicos
- Sindicatura Municipal
- Tercera Municipal

SISTEMA

Información Pública

- MISIÓN SAN CARLOS
- JUVENTUD 2000
- COI
- SIMUTRA
- COPLADEMM
- COTUCO
- CUMM
- DIF

Información Pública
Haz Click

En atención a la Disposición General Tercera fracción de las POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARAN LA PUBLICIDAD QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS de los L. Sistema Nacional de Transparencia, se pone a disposición la información pública de oficio de esas personas en cumplimiento de las obligaciones de transparencia de artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a que se refiere la Ley de Transparencia Estatal.

Manuales de Procedimientos

DEPENDENCIAS

- Administración Urbana
- Bibliotecas
- Comunicación Social
- Desarrollo Rural y Delegaciones
- Obras Públicas
- Oficina Mayor
- Presidencia
- Protección al Ambiente
- Relaciones Públicas
- Secretaría del Ayuntamiento
- Servicios Públicos
- Sindicatura Municipal
- Tercera Municipal

SISTEMA

Información Pública

- MISIÓN SAN CARLOS
- JUVENTUD 2000
- COI
- SIMUTRA
- COPLADEMM
- COTUCO
- CUMM
- DIF
- BOSQUE Y ZOO
- FIESTAS DEL SOL

En consecuencia es posible advertir que de lo remitido se tiene acceso a lo solicitado por la persona recurrente, contrario a lo señalado por este en su agravio, por lo tanto atiende los parámetros de exhaustividad del criterio de interpretación SO/002/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Lo anterior en razón que de una simple lectura a los documentos anexos en respuesta primigenia es posible advertir las instrucciones para acceder a la información previamente cargada en el portal del sujeto obligado.

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el agravio realizado por la persona recurrente es **INFUNDADO**, por tanto, ordena **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **020058722000484**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **020058722000484**.

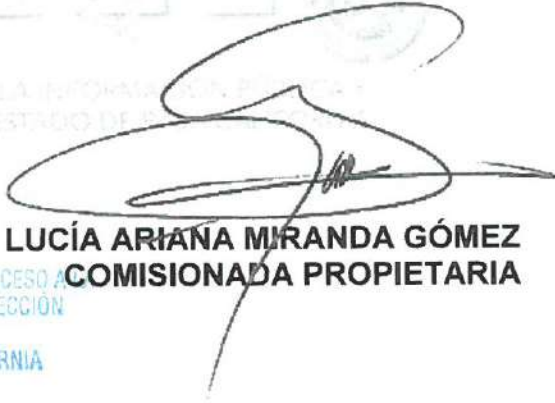
SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/698/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.